

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Central, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 7 de enero de 1975, que desestima recurso alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra de 31 de julio de 1974, sobre ejecución de obras en la casa número 1 de la plaza de la Peregrina (recurso 155/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 7 de marzo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.313-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel López Pérez contra acuerdos de la Dirección General de Administración Local de 5 y 19 de diciembre de 1974 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, sobre integración del recurrente en la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo (recurso 150/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 7 de marzo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.312-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Varela Bello contra acuerdos de la Dirección General de Administración Local de 5 y 19 de diciembre de 1974 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, sobre integración del recurrente en la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo (recurso 152/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 7 de marzo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.311-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Filgueira Valverde contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de 30 de marzo y 7 de noviembre de 1974, sobre abono de remuneraciones devengadas por el recurrente como Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sánchez Cantón», de Pontevedra (recurso 154/75).

Se advierte que la inserción sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 7 de marzo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.310-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Iglesias Carredo, don Teodoro Sandomingo García, don Rafael Bernabéu Méndez, doña María Mercedes Búa Nime, don Rumberto Núñez Fernández, doña María del Carmen Suevos Orduna, don Ramón Calleja Fraga, doña Amparo Roca Alonso, doña Cristina Delgado Lago, don Francisco Riveiros Manos, don Antonio García Martínez, don José Moreira Bustelo, doña Claudina Martínez Piñeiro, don Alberto Barrientos Miguélez, don Juan Ramón González Sánchez, doña María Berta Tapia Dafonte, doña María Dolores Crespo Pérez, don Santiago Castelo Parga, don Gonzalo Ortiz Carballo, doña Mariana Aznar Vélez, don José Manuel Sueiro Solar, don Juan José Piñeiro Maristany y don Vicente Travieso Iglesias, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de agosto de 1974, sobre señalamiento a los recurrentes del coeficiente 2,9 (recurso 153/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 7 de marzo de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.309-E.

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Luque Santiago sobre revocación del fallo recaído en el recurso número 64 de 1973 del Tribunal Económico-Administrativo Central, recurso que fué interpuesto contra la resolución dictada por el Tribunal Provincial de Contrabando en expediente 175 de 1972; pleito al que ha correspondido el número 81 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de febrero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—2.172-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 557 de 1974, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Anzu Furest, contra la finca hipotecada a los deudores don Juan Martín Murillo y doña Pilar Medina Durán, en cuantía de 404.931,67 pesetas, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, la finca, y con las condiciones que a continuación se expresan:

«Entidad número 31.—Cuerpo Nordeste. Planta baja, puerta 2.ª, local destinado a vivienda del cuerpo del edificio, sito en Viladecans, que da a la calle Pedro Sala, número 49, al lado izquierdo mirando desde el frente. Tiene una superficie útil de 55,82 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, aseo, estar-comedor, distribuidor y tres dormitorios con más balcón galería. Le corresponde el uso del patio posterior, donde está el lavadero, y linda: Al Norte, rellano, patio de luces y bajos 1.ª; al Sur, cuerpo Sudeste; al Este, zona ajardinada; al Oeste, patio del fondo; por debajo, el suelo, y por arriba, 1.ª, 2.ª inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat en el tomo 1.619, libro 130, folio 61, finca número 9.575, inscripción segunda.»

Dicha subasta se celebrará el día 5 del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de base para la subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero; que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas interiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la

regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 3 de marzo de 1975. El Juez.—El Secretario.—2.090-E.

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1, en juicio ejecutivo número 166/74, seguido a instancia de «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», contra don Juan Jiménez Prieto, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 2.º, el día 20 de mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de pesetas 48.750 y 478.651,25 pesetas, respectivamente, 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de turismo, marca «Citroën», modelo «8», familiar, matrícula M-0207-F, en normal estado de conservación y funcionamiento, el cual se encuentra en poder del referido demandado, con domicilio en colonia Los Alamos, número 33, de esta capital.

La mitad indivisa del local comercial número 2 en planta de semisótano de la casa número 1 de la calle de San Lamberto de esta capital. Ocupa una superficie total aproximada de ciento once metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: al frente, con subsuelo de la calle de San Lamberto; a la izquierda, con local número 1 de planta semisótano de la misma casa; al fondo, por donde tiene su entrada, con espacio libre, que separa al inmueble del solar número 5 de la calle de Santa Irene, y a la derecha, con el local comercial número 3 de la planta semisótano, hueco de escalera y nuevamente con el local número 3 de la planta semisótano. La cuota de su propietario, en relación con el valor total del inmueble, es de un entero sesenta centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. En igual coeficiente participará su propietario, en relación con el de seis enteros ochenta y cinco centésimas por ciento, asignado al inmueble, dividido en la propiedad del terreno destinado a accesos y zonas ajardinadas y en los gastos de conservación, mantenimiento y cuidado de tales accesos y zonas ajardinadas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital, en el tomo 1.002, libro 552, folio 205, finca número 41.166, inscripción primera.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1975.—El Juez.—El Secretario.—3.139-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Alvaro Blanco Alvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio procedimiento especial, sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 422/72, instados por «Financiera Isleña, S. A.», contra don Antonio Roca Alberti, en reclamación de pesetas 2.000.000 de principal, más 180.000 pesetas señaladas para costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al deudor, y que luego se dirán por término de veinte días.

Se señala para el acto de la subasta, el día 15 de mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Weyler, número 8, 3.º.

Se hace constar: Que en los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que el remate podrá hacerse en la calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 de la valoración en este Juzgado o en el establecimiento correspondiente.

Bien objeto de subasta

Una casa compuesta de sótano y seis plantas, sita en el caserío de El Arenal, del término de esta ciudad, calle Lisboa, sin numerar; el sótano ocupa una cabida de ochenta metros cuadrados cada una. Linda, por frentes, con la calle Lisboa; derecha, entrando, con la calle Zama; por la izquierda, con casa de Pedro Pujol; y por el fondo, con cochera de Baltasar Tomás. Es la finca número 11.008 del Registro de la Propiedad de este partido, al folio 56, vuelto, tomo 2.166 del archivo, libro 343 de la Sección término, valorada en 2.540.000 pesetas.

Dado en Palma a 10 de marzo de 1975.—El Juez.—El Secretario, Fernando Pou.—3.143-C.

ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 482 de 1974, a instancia de «Grupo Metalgráfico, S. A.» (GRUMETAL) representada por el Procurador don Juan Manuel Escudero, contra «Comercial Navarra de Conservas, S. A.» (CONACO), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Edificio destinado a fábrica de conservas vegetales en paraje «El Ramal» o «Prado del Ramal», sito extramuros de la villa de Lodosa, con sus patios, edificaciones complementarias y terreno anejo sin edificar, todo ello cerrado con ta-

pia de hormigón, ladrillo y la frontal o principal de hormigón y red metálica, con puertas de hierro, sin que todavía tenga asignado número de policía; ocupa una superficie plana de seis mil trescientos once metros cuadrados.

Linda el conjunto, considerado como una sola finca: Norte o frente, con calle pública; Este o izquierda, entrando, con calle en proyecto que en parte le separa de la «Bodega Cooperativa»; Sur o espalda, con calle que le separa de «Comuna, S. A.», y Oeste o derecha, con calle de doce metros de anchura, que le separa de finca de Manuel Esteban Donate. Inscrita al tomo 1.856, folio 221, finca 6.052.

La edificación se compone de una nave con paredes de hormigón y ladrillo y el techo sistema Celetip, de sesenta y cinco metros de largo por dieciséis de anchura, dividida interiormente en tres cuerpos en sentido transversal, destinados treinta metros a almacén, otros treinta metros a fabricación y cinco a servicios y oficinas a lo largo. La parte destinada a fabricación se halla dividida longitudinalmente por unas dependencias de cinco metros de anchas destinadas a cuarto de calderas, taller y local de recepción. Longitudinalmente a la fábrica y en toda su longitud existe un muelle de carga cubierto con vigueta de hierro y urajita.

En él hay una caldera de vapor marca «Andrés Suria», con sus manómetros y válvula de seguridad y bomba, con depuradores; un cuadro automático de mandos; un cuadro de mandos eléctricos para la corriente de la fábrica; un amperímetro y voltímetro y otros mandos; una caja de caudales. Dentro del patio hay un transformador de corriente eléctrica, con dos contadores industriales y un cuadro de mandos y complementos, todo ello dentro de una caseta. Adosado al almacén hay una vivienda de una planta y un sótano, compuesta la vivienda de cocina, comedor y tres habitaciones. Encima de la fábrica existe un depósito de agua de veintiséis mil litros, dividido en dos.

El edificio se halla dotado de todas las instalaciones precisas para el desarrollo de la industria para que fué construido, con suministros de agua de la conducción general del pueblo y desagüe hasta el río Ebro, propiedad de la fábrica. Y está provisto de los muebles y accesorios necesarios.

En la finca descrita se halla actualmente incorporada la maquinaria e instalaciones que consta en autos.

Valorada la finca, con su maquinaria, instalaciones y cuanto la integra y le es anexo, a efectos de subasta, en 9.000.000 de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran o sean inferiores al tipo de subasta que es el importe total de la valoración dada a la finca, y pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario.—3.543-C.